

El Magisterio Gerundense

ÓRGANO DE LOS MAESTROS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA

Se publica todos los jueves.

Redacción y Administración: Independencia, 16, 2.º, 1.ª

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados, 6 pesetas.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

A la Comisión Permanente de la Asociación Nacional.

Ahora que, con el cambio de Ministro, puede esperarse alguna reforma en beneficio de los maestros, nos permitimos llamar la atención de los individuos que componen la Comisión Permanente de la Asociación Nacional sobre la siguiente cuestión, por si la juzgan digna de tenerla en cuenta al dirigirse al Excmo. Sr. Barroso en súplica de que se satisfagan otras aspiraciones del Magisterio.

Es bien evidente que en las escuelas dotadas con 625 pesetas de sueldo y particularmente en las de 500, hay un trasiego tal de maestros que perjudica notoriamente á la enseñanza y creemos que también á los maestros. Para evitar en parte lo primero y beneficiar á los segundos, conceptuamos de interés se modifique la forma actual de provisión de dichas Escuelas. Con hacer que la mitad de las Escuelas vacantes de 625 pesetas se den á los maestros de este sueldo y la otra mitad á los que gozan de 500 pesetas de haber, y que las vacantes de 500 pesetas las ocupen por concurso, *la mitad* los maestros propietarios con este sueldo, y la otra mitad los in-

terinos, seguramente se daría una mayor estabilidad á innumerable personal, en beneficio de la cultura.

Es asunto que recomendamos á la citada Comisión. Nosotros entendemos que la modificación podría conseguirse fácilmente.

Sobre la opinión pública

I

Es interesante y curioso ver cómo los temas ó problemas más ó menos tradicionales de la política se revisan y rechazan constantemente, bajo los influjos renovadores de una observación cada vez más delicada. Podría quizá creerse que ciertos conceptos fundamentales no hay para qué tocarlos; se ha debido decir sobre ellos cuanto podía decirse, incorporándose al común sentir y pensar aquel significado corriente que constituye el supuesto implícito en el lenguaje usual y en el empleo general de las palabras respectivas.

Así, por ejemplo, Soberanía, Poder, Gobierno, Partidos políticos, Opinión pública, etc. son términos que constantemente se emplean por todos, en la creencia, muy racional, por lo demás, de que todos estamos en el secreto de cuál es su significado más propio.

Y sin embargo, ¡cuán lejos nos hallamos de haber encontrado una acepción técnica exacta, fija, para cualquiera de esas palabras! Podemos seguir usándolas sin temor, seguros de que nos entendemos; pero seguros también de que cuantas veces nos pasemos á considerarlas reflexivamente nos asaltarán las dudas, surgirán las cuestiones, y por mucho que las reflexiones anteriores y el uso general hayan consolidado los conceptos, habrá materia para nueva revisión, cuando no para una rectificación más absoluta.

No podía ser de otra manera; pero no es cosa de intentar explicar aquí tan complejo fenómeno de psicología sociológica.

Lo expuesto viene á cuento de una muy sugestiva lectura que acabamos de hacer de un estudio sobre uno de esos temas *vulgarísimos* de la política, nada menos que el de la *opinión pública*; lo inserta *The American Journal of Sociology* (Julio), y es autor del trabajo el Sr. Shepard, de la Universidad de Wisconsin.

¿Quién no sabe lo que es la *Opinión pública*? «Hay pocos términos que con más frecuencia y mayor seguridad se empleen. Está constantemente en

nuestros labios para explicar los acontecimientos sociales y políticos más comunes» De ella habla á diario la prensa, á ella aluden los políticos, va implícita en todos los movimientos sociales; es base, se dice, de los Gobiernos.

Pero que la reflexión se pare. ¿Qué es la opinión pública? ¿Una fuerza? ¿El principio dinámico de la vida colectiva? Está bien; pero ¿en qué consiste? ¿« cómo esta fuerza intangible é inexplicable obra en el mecanismo del Gobierno?...»

Por vulgar que sea el empleo de las frases en que 'la opinión pública entra como elemento principal, no hay todavía una verdadera doctrina que nos dé buena cuenta del fenómeno. Está por hacer, en rigor, la teoría de la opinión pública.

Y, sin embargo, es fundamental en la explicación del Estado y del Gobierno modernos.

El estudio del Sr. Shepard tiene el mérito de bosquejarnos muchos de los problemas que la teoría, en formación, entraña.

La opinión pública, ¿es una opinión sustantiva de la *entidad* social? ¿Es sólo la suma de las opiniones individuales? ¿Cómo? Por este lado, la doctrina de la opinión pública se introduce en la Sociología, y por este lado, y por otros muchos, busca sus raíces en la psicología colectiva.

El problema, es, pues, de una gran complejidad, y no es un problema sólo del Derecho político; la opinión pública tiene muchas otras manifestaciones en todos los campos del vivir y del pensar colectivos.

No es posible extractar la sustancia doctrinal ni las fuentes del estudio del señor Shepard; no hay espacio, y es, por tanto, preciso limitarse á señalar los puntos principales que podría abarcar una teoría de la opinión pública tomando como guía sus indicaciones.

Ante todo, ¿qué es el público? Y luego, ¿cómo concebir la opinión de un público? El público, ¿es precisamente la multitud? Ésta, en acción, tiene mucho del público; pero exige una condición especial: el contacto físico con la idea ó el deseo impulso común. El público requiere, sobre todo, el contacto intelectual, psíquico, el sentido de su actualidad difundido entre los individuos, y el lazo, ideal, diríamos. Una muchedumbre puede ser, es á veces, órgano de expresión de la opinión pública. La formación de aquélla, sin embargo, es un fenómeno más antiguo que la de los públicos; son éstos, en buena parte, obra esencialmente moderna (de la Prensa, del ferrocarril, del telégrafo, etc.).

De ahí su importancia creciente y la acción expansiva é invasora de la opinión pública.

Que en la política alcanza el valor de una fuerza viva en constante for-

mación y ejerciendo un influjo permanente. No es una expresión vaga; es una corriente que cada día se determina y domina más.

Quizá puede decirse que los Estados hoy se caracterizan por el valor y el influjo que en ellos tiene la opinión pública. Más aún: cabe explicar la constitución política en vista de la estructura que alcanza la opinión pública en su evolución eficaz.

Tal se infiere también de la doctrina acerca de los órganos de la opinión pública, política, los cuales son de dos clases y abarcan la total constitución del Estado: unos, gubernamentales y secundarios, los del Gobierno mismo, y otros, no gubernamentales y primarios, los que propiamente forman y expresan la opinión pública; la conversación, la correspondencia, la Prensa, las reuniones y manifestaciones, la huelga de acción política, etcétera etcétera.

II

Habla el Sr. Shepard especialmente de la acción de la opinión pública en la política, y después se plantea una grave cuestión, que no resuelve, que tampoco pensamos resolver, ni intentarlo siquiera, pues no sabemos si tendrá por el momento, solución; pero que *surge*, con cierto apremio, en el Derecho político, sobre todo al considerar críticamente la orientación actual del Estado y del Gobierno, resultante del proceso histórico de las instituciones representativas.

Estamos, sin duda, en un período de vacilaciones respecto del valor, necesidad, utilidad y eficacia de estas instituciones, quiere decirse de las que ahora actúan y que se estiman como representativas *por excelencia*: las *Asambleas*: Estas vacilaciones, sin embargo, no parecen resolverse en el reconocimiento de la impotencia del principio de la representación política ni revelan el agotamiento de la evolución democrática.

Quizá se propende, á veces, á una forma de gobierno más *personal*, de presidentes, de primeros ministros en las democracias, al propio tiempo que se *constitucionalizan* zares, emperadores, sultanes...

De todas suertes, es lo cierto, como el Sr. Shepard recuerda, que «los observadores políticos perspicaces afirman que no hay hoy tendencia más universal ó significativa en todos los países que la que señala la decadencia de las Asambleas legislativas», mas no para echarse en brazos de dictadores ó césares; la evolución de la democracia, repito, sigue su curso, acentuándose en el sentido que expresa la llamada con más ó menos propiedad democracia directa, merced á la práctica de instituciones tan características como el *referendum* y la *iniciativa*, aplicada con mayor ó menor fidelidad y eficacia.

En la misma Inglaterra, la Cámara de los Comunes pierde «su antigua

posición de prestigio», y el Gabinete, director efectivo de los Comunes, busca fuera, en la «opinión pública», la razón constante de su fuerza. Ante la opinión, en los mitines, en la Prensa, á la luz del día, sin presiones epilépticas, es donde se ventilan los problemas más graves de la vida nacional.

Y he aquí la cuestión: es el presente un momento de crisis del prestigio de los Parlamentos y, en general, de los Cuerpos representativos, por estimarse que son instrumentos harto imperfectos para los verdaderos Gobiernos democráticos, de opinión.

El ideal que parece dibujarse sería el de un Gobierno tan *directo* como fuera posible de la opinión pública, mediante órganos en muy íntima relación con ella, y casi casi sin intermedios, cual si aun estuviéramos en lo más fuerte del influjo rousseauniano.

¿Y podría sostenerse este ideal como la solución del porvenir? La profecía política, advierte el Sr. Shepard, es peligrosa; pero si la marcha de la evolución del Gobierno, que la última década ha descubierto en los dos países anglosajones, persiste, ¿no podríamos esperar confiadamente la realización del Gobierno por la opinión pública, sin la interposición de Cuerpos representativos fuera de los electorales, de base muy amplia?

Repetimos que no se trata de resolver tan obscuro problema, por otra parte, de muy escaso valor práctico entre nosotros, que vivimos bastante fuera de esa corriente dominadora de los Gobiernos de opinión. Mas parece indudable que la tendencia apuntada existe y que aun no se ha agotado la aspiración hacia la *acción directa* de la masa popular organizada en la vida del Estado.

Podría citarse en apoyo de la indicación del Sr. Shepard del mismo hecho del movimiento sindical, que también se presta á una interpretación favorable á la desintegración del Poder público parlamentario, en beneficio de las fuerzas sociales, de base amplia y, en definitiva, en beneficio de la sociedad entera, que aspira á ser el *Estado*, de una manera directa y efectiva, rectificando, cada día con más eficaz resolución, la oposición del soberano y el súbdito, la fórmula del *país legal* que gobierna, la idea de una enajenación, aunque sea temporal, de la soberanía en manos de los gobernantes y toda la cadena de supuestos sobre que han descansado y descansan todavía las concepciones doctrinarias del derecho público.—ADOLFO POSADA.

Congreso de 1.^a Enseñanza de Barcelona

Questionario aprobado por la Comisión organizadora, y relación de los señores encargados de las ponencias:

1.^a SECCIÓN.—*Cuestiones doctrinales ó de carácter pedagógico general*

1.º La Escuela primaria como vínculo social y nacional.—Ponente: don Miguel de los Santos Oliver, abogado y publicista, Barcelona.

2.º Ventajas é inconvenientes que ofrecen la Escuela pública y la privada. Orientaciones para la Escuela del porvenir en armonía con las necesidades y exigencias de la sociedad actual.—Ponente: D. Federico Nogués, Director del Liceo Polígloa de Barcelona.

3.º La educación física como base y norma de toda Pedagogía racional y biología.—Ponente: Mr. V. Langlois du Feu, ex-oficial del Ejército francés-Barcelona.

4.º Orientación educativa en las Escuelas de niñas para que éstas puedan luego cumplir debidamente su alta misión en la familia y en la sociedad.—Ponente: madame Irma Dalgá, Profesora de idiomas, Barcelona.

5.º Aptitud de la mujer para los estudios superiores.—Ponente: Doña María de Maeztu, Maestra pública de Bilbao.

6.º Procedimientos más adecuados para la enseñanza de las Ciencias físico-químicas en la Escuela primaria.—Ponente: D.^a Dolores Gimbernat, Maestra pública de Poble de Claramunt (Barcelona).

7.º Ventajas de la simultaneidad de idiomas en las Escuelas de aquellas regiones donde la lengua nativa no sea la oficial.—Ponente: D. Félix Martí Alpera, Maestro público de Cartagena.

2.^a SECCIÓN.—*Organización del Profesorado*

1.º Reformas que convendría introducir en lo actualmente legislado sobre ingreso y ascenso del Profesorado en las Escuelas públicas.—Ponente don Marcelino López Ornat, Regente de la Graduada de Zaragoza.

2.º Autonomía del Magisterio primario Intervención directa de éste en los asuntos del ramo.—Ponente: D. Juan Macho Mereno, Profesor de la Escuela Normal de Alicante.

3.º Los cargos de Profesor de Escuela Normal, de Inspector de 1.^a Enseñanza y de Secretario de Junta, ¿deben constituir carrera aparte?—Ponente: D. José Martínez Martí, Maestro público de Valencia.

4.º ¿Es necesario para dedicarse á la Enseñanza primaria poseer el título correspondiente?—Ponente: D. Felipe Solé y Olivé, Maestro público de Gavá (Barcelona).

5.º Preparación teórico-práctica del Magisterio primario en sus diferentes grados.—Ponente: D. Alejandro de Tudela, Profesor de la Escuela Normal de Barcelona.

6.º Necesidad de que el Maestro, fuera de las horas de clase, prepare

la labor escolar diaria; y medios más eficaces para conseguir que no tenga que dedicar sus energías á ocupaciones ajenas á dicha preparación. Beneficios que esto reportaría á la enseñanza.—Ponente: D. Victoriano Fernández Azcarza, Profesor de la Escuela Normal Central.

3.^a SECCIÓN.—*Higiene, edificios y menaje escolares*

1.º La hidroterapia y la gimnasia en las Escuelas primarias.—Ponente: Doctor A. Martínez Vargas, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

2.º Excursiones y colonias escolares; su aspecto higiénico-educativo.—Ponente: Doctor Luis Comenge, Director de la Sección de Higiene Práctica municipal de Barcelona.

3.º Armonía entre el trabajo y los juegos en la Escuela primaria.—Ponente: D. Eugenio B. de Mingo, Director de los Jardines de la Infancia Madrid.

4.º Higiene mental en las Escuelas.—Ponente: D. Pedro Garriga y Puig, Licenciado en Filosofía y Letras, Barcelona.

5.º Condiciones que deben reunir los edificios escolares.—Ponente: don Buenaventura Conill, Arquitecto-Barcelona.

6.º Material pedagógico recomendable para las Escuelas.—Ponencia: (Pendiente de aceptación).

4.^a SECCIÓN.—*Organización y funcionamiento de las Escuelas primarias en sus diferentes clases y grados.*

1.º Organización de la Escuela graduada. ¿Ha de haber diferencia entre la de la ciudad y la de la aldea?—Ponente: D. Vicente Pinedo, Maestro público de Barcelona.

2.º Plan de estudios en la Escuela primaria; su amplitud según sea la Escuela rural ó ciudadana, elemental ó superior. ¿Cómo debe entenderse esta última diferencia? Ponente: D. Miguel Espectante Calvo, Maestro público de Manresa.

3.º La coeducación en las Escuelas primarias. Casos en que es conveniente ó cuando menos tolerable.—Ponente: D.^a Pilar Bertomeu, Maestra pública de Mataró.

4.º La Escuela de párvulos ó maternal, ¿debe ser independiente de los demás grados de la Enseñanza primaria? Ponente: D.^a Dolores González Morón, Maestra pública de Barcelona.

5.º Organización de las Escuelas correccionales.—Ponente: D. Rafael Salillas, exdirector de la Cárcel Medelo de Madrid.

6.º Organización de las Escuelas para niños anormales. Ponente: Doctor Francisco de P. Xercavins, Médico, Barcelona.

7.º Obras circum-escolares.—Ponente: D.^a Matilde G.^a del Real, Inspectora de las Escuelas municipales de Madrid.

Barcelona 25. Octubre 1909.—P. A. de la C. O., el Secretario, *Fernando Sancho*.

Revista Pedagógica Extranjera

BELGICA

Elección de Presidente de la Asociación de Maestros belgas

Este año ha sido elegido sucesor al Presidente de la Asociación de Maestros belgas, á Mr. Rossignol, que por espacio de varios años había desempeñado el cargo á satisfacción de sus compañeros. El nuevo Presidente es Mr. Vinnens, director de una Escuela de Schaeerbeek, organizador del Congreso pedagógico de 1907.

Es curiosa la escena de transmisión de poderes de un Presidente á otro, y vamos á extractarla en lo posible:

Hecha la elección, el Presidente que sale, Mr. Rossignol, se levanta y enumera en elocuentes frases los títulos y excelentes cualidades que concurren en su sucesor Mr. Vinnens. Le da la enhorabuena y le invita á jurar fidelidad á la bandera de la Asociación.

Inmediatamente se despliega la bandera á vista de todos, levantándola uno de los Presidentes de sección entre otros dos socios carecterizados que le dan guardia de honor. Toda la asamblea se pone en pie, un silencio religioso reina en la sala. Entonces Mr. Rossignol, con voz vibrante de emoción pronuncia estas palabras:

«Presidente Vinnens, juráis defender la enseñanza que desarrolla las inteligencias y engrandece los corazones?

—Sí, juro.

Juráis defender la Escuela nacional que llama á todos los niños del país indistintamente para desenvolver en ellos el espíritu de justicia y de fraternidad?

—Sí lo juro.

Presidente Vinnens, juráis que el alma de los niños y la salud de nuestros hermanos de profesión serán el objeto de vuestra solicitud constante?

—Por mi honor, sí, lo juro».

Ambos Presidentes se abrazan, se tremola la bandera y se dan tres vivas á la Asociación, que se contestan á grandes voces entre los aplausos de toda la concurrencia.

(De *El Magisterio Español*).

Sección Oficial

Enseñanza de adultos

Insertamos á continuación una reciente Real orden sobre la aplicación de la enseñanza de adultos entre los maestros auxiliares, por que creemos deben conocerla nuestros lectores.

Su actualidad es constante.

Real orden de 16 de agosto, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por los maestros de Alicante en el sentido de que debe aplicarse la regla 1.^a de la R. O. de 28 de octubre de 1906, en lo referente á turnar los auxiliares de escuelas públicas con los maestros de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas en algunas ocasiones, sobre la aplicación de las reglas 4.^a y 6.^a de la Real orden de 28 de octubre de 1906, dictada para la aplicación del Real decreto del 4 del mismo mes y año, en lo relativo á los derechos de los auxiliares de escuelas públicas nombrados con sujeción exacta á la legislación vigente hasta el punto de haberse dictado por este Ministerio disposiciones que acusaban alguna contradicción.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública en el recurso de alzada interpuesto por los maestros de Alicante contra la orden de Subsecretaría, que reconoció el derecho á los auxiliares para turnar en la enseñanza de adultos, se desestima aquél, y se declara que debe aplicarse la regla 4.^a de la Real orden de 28 de octubre de 1906 en las poblaciones de más de 10.000 habitantes, teniendo en ellas que turnar con los maestros de primera enseñanza los auxiliares de escuela pública, nombrados con exacta sujeción á las disposiciones vigentes, en la proporción que establezcan los Rectores y Delegados Regios en uso de sus atribuciones.

2.º En las poblaciones de 10.000 ó menos habitantes se aplicará la regla 6.^a de la repetida Real orden, pudiendo invocar sólo los auxiliares legal-

mente nombrados los derechos que tengan adquiridos antes de 4 de octubre de 1906 para cooperar á la escuela de adultos; y

3.º Se dará á esta resolución carácter general para su aplicación inmediata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid, 16 de agosto de 1909.—R. San Pedro.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 4 septiembre).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Establecidas por la Ley de 9 de Septiembre de 1857, las reglas que han de tenerse en cuenta para fijar el número, clase y distribución de las Escuelas públicas que á cada Ayuntamiento le corresponde tener, y pedidos á las Juntas provinciales, por Real orden de 31 de Diciembre de 1902, los datos que se estimaron necesarios para llevar á cabo el arreglo escolar de España, se dispuso por Real orden de 14 de Marzo de 1904, que una vez ultimado el de cada provincia, se insertase con carácter provisional en la *Gaceta de Madrid*, añadiendo la Real orden de 4 de Febrero de 1906, que á medida que fueran resolviéndose por este Ministerio las reclamaciones presentadas contra los arreglos provisionales, se publicarán éstos como definitivos por la Sección de Estadística.

En virtud de las anteriores disposiciones, y en el transcurso de tiempo que media entre 1902 y 1907, se publicaron los arreglos provisionales de 27 provincias, desde la de Alava hasta la de Lugo, siguiendo el orden alfabético, y adoptado este mismo orden para resolver las reclamaciones y proceder á la publicación de los arreglos definitivos, había llegado el año de 1907 sin haberse podido publicar más que el de la provincia de Albacete. Deseando este Ministerio que la estadística y el arreglo escolar de todas las provincias de España pudiera publicarse pronto y de una sola vez, para no retardar más el cumplimiento de lo dispuesto en la referida ley de Instrucción pública, y que tal publicación se hiciera de una manera que no diese lugar á nuevas reclamaciones, ó fueran éstas las menos posibles, dispuso á fines de 1907, que los Inspectores de primera enseñanza, en vista del mapa de su provincia y de las hojas del tipográfico nacional que hubiese

publicadas, auxiliándose además de los datos que les proporcionaran los Presidentes de las Juntas locales, procediesen á la formación de los distritos escolares y fijación del número de escuelas, con arreglo á la repetida Ley de 1857, en todos los Ayuntamientos de España, llamando especialmente su atención respecto de aquéllos que por hallarse muy diseminada su población deban tener más escuelas de las que sostienen en el casco ó entidad mayor del término municipal.

Cumplida esta última disposición y recibidos por consecuencia suya en este Ministerio, durante el año de 1908, los datos remitidos por los Inspectores, realizándose con la mayor diligencia el trabajo de comprobación y unificación del plan de los arreglos parciales de las 49 provincias, se publica en dos tomos la Estadística de donde pueda derivarse el arreglo escolar de España, y siendo de indudable transcendencia la implantación de este último para llegar al cumplimiento de la expresada ley de Instrucción Pública y su complementaria de enseñanza obligatoria, publicada en 23 de Junio de 1909.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se considere como arreglo provisional de España el contenido en esta publicación, bajo el epígrafe: «Escuelas que debe tener según la Ley de 1857», entendiéndose que todas las Escuelas que se creen en entidades, cuya población no llegue á 100 habitantes, han de ser de las comprendidas en el párrafo 2.º de la prescripción 4.ª, artículo 8.º de la ley de Instrucción Pública, reformada por la de 23 de Junio de este año.

2.º Que los Gobernadores, como Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción Pública, así que reciban el ejemplar de la Estadística que les será enviado, inserten en un *Boletín Oficial* extraordinario el arreglo correspondiente á su provincia, teniendo en cuenta las correcciones hechas en la fe de erratas.

3.º Que los Ayuntamientos formulen las reclamaciones que juzguen convenientes contra el arreglo que se propone, en el plazo improrrogable de sesenta días, contados desde el de la inserción de aquel en el *Boletín Oficial*.

4.º Que dichas reclamaciones habrán de inspirarse principalmente en el mayor beneficio que la enseñanza recibiría al ser atendidas, y cuando se trate de reformar un distrito escolar, enviarán con la instancia, un croquis del término municipal, con todas las entidades ó grupos de población que tenga y la distancia y caminos que haya entre unos y otros. Dichas instancias deberán venir informadas por la Junta local, la provincial y el Inspector de primera enseñanza, pues no se dará curso á las que no reúnan tales requisitos.

5.º Que para la determinación de los distritos escolares se ha de tener en cuenta el más fácil y cómodo acceso de los niños á la escuela ó escuelas del mismo.

6.º Que los Ayuntamientos que tengan escuelas privadas compensables lo manifiesten en el mismo plazo de sesenta días, teniendo en cuenta que sólo se considerarán como tales las que reúnen los requisitos indicados en el artículo 3.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1904, dentro de cuyo plazo podrán también incoar los expedientes de las que no encontrándose en dichas condiciones se propongan adquirirlas.

7.º Que las reclamaciones se resuelvan de Real orden á medida que se presenten, y según la fecha de entrada en el Registro General del Ministerio, salvo circunstancias especialísimas de urgencia.

8.º Que una vez resueltas las reclamaciones se inserten en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* correspondientes, las modificaciones que en virtud de lo que se resuelve deban hacerse en el arreglo que ahora se publica como provisional, el cual se tendrá con esas modificaciones como definitivo, para proceder á su implantación, á tenor de lo consignado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y 1.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 Octubre de 1909.—R. San Pedro.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 20 Octubre).

CRÓNICA GENERAL

Importante.—Hasta hoy han respondido favorablemente á la conclusión primera de la conversa de 1.º de marzo, las siguientes librerías, que recomendamos con interés y en especial á los maestros:

Librería de Joaquín Serra, Besalú, 18	Figueras
Id. de P. Alegrí Beya, Juan Matas, 17	id.
Id. Dalmáu Carles, Plaza Aceite, 1	Gerona
Id. Franquet Serra, Platería, 26	id.
Id. Francisco Geli, Platería	id.

Id. Ruiz y Feliu, Hispano-Americana, Pelayo, 52 Barcelona
Id. José Masdevall, Paláu, 16 (Rambla). Figueras

(Continuaremos las casas que respondan á nuestro llamamiento).

Las citadas librerías hacen una bonificación á la Asociación de Maestros. Desde 1.º de junio disponen de un talonario en esta forma: (Parte que se entregará al Maestro al hacer efectiva una factura).

Librería de

Bono de por ciento sobre el íntegro de la factura Núm. de
D. de ptas.

..... de 190

Nota.—Este bono es cobradero solamente por el Presidente de la Asociación del partido respectivo ó un delegado expreso de la misma.

Los Maestros al abonar una factura solicitarán el bono anterior, que entregarán al Secretario ó Presidente de la Asociación, quien semestralmente ordenará el cobro ingresando los fondos á la Asociación y dando cuenta de ello á la misma.

Para demostrar que hay verdadera solidaridad y espíritu de conservación ni un solo Maestro debería proveer en otras casas que las que constan en la lista anterior las cuales á su vez prueban interesarse por nuestras asociaciones, que son en suma, nuestros ídolos.

Estos bonos están en circulación desde 1.º junio 1908.

* * *

Sesión ordinaria celebrada en 30 de octubre de 1909.

Aprobar los asuntos despachados por la presidencia desde la última sesión.

Admitir la dimisión presentada por el Maestro interino de Crespiá don José Pañuelas.

Aprobar el convenio de retribuciones celebrado entre el Ayuntamiento y los Maestros de Torroella de Fluviá, quedando la enseñanza gratuita para todos los alumnos del término municipal.

Visto un oficio del Alcalde de Gualta sobre una casa que dice podría destinarse á escuela de niños se acuerda se gire allá una visita de Inspección.

Nombrar Maestro interino de la escuela de niños de Estartit á D. Pantaleón Patiño Gallostra; de la de Crespiá, á D. José Ribot, y de la de niñas de San Martín de Vilallonga, á D.^a Ana Morer.

Preguntar al Ayuntamiento de San Gregorio si para la escuela de niñas está dispuesto á alquilar la casa que tiene al objeto disponible el propietario de dicho pueblo D. Juan Fábrega.

Informar favorablemente y elevar al Rectorado una instancia del Maestro regente de la escuela práctica graduada D. Isidro Paltré, pidiendo se cree una clase nocturna de adultos para el Maestro auxiliar D. Juan Salamero, en vez de establecer el turno entre los cuatro profesores para las tres escuelas en que se dá aquella clase de enseñanza.

Aprobar lo propuesto por la comisión que ha examinado los expedientes para rectificar el escalafón de Maestros y Maestras de esta provincia y publicar en el *B. O.* el proyecto resultante y que corresponde al bienio comprensivo de los años 1907 y 1908.

La Junta quedó enterada:

De que en 15 de los corrientes D.^a Emilia González se posesionó de su cargo en La Bisbal.

Del oficio en que el Alcalde de Vilabertrán manifiesta que se ha nombrado Maestra provisional de la escuela de niñas á D.^a Carmen Bosch.

De que D.^a Francisca Ibáñez ha sido nombrada Maestra auxiliar interina de la escuela de niñas de San Feliu de Guixols.

De que las escuelas municipales de Vilopriu en 25 del actual fueron trasladadas á los nuevos locales oportunamente visitados por los Sres. Inspector y Arquitecto provincial.

De que D.^a María Gallostra, de Calders, ha sido declarada con derecho á la jubilación de 495 pesetas anuales que deberá percibir con cargo á los fondos que la Junta Central consigue en la Sucursal del Banco de España en esta ciudad.

* * *

El *Boletín Oficial* de fecha 26 de Octubre último publica una relación comprensiva de los maestros y maestras que no han presentado la memoria reglamentaria durante las vacaciones caniculares de este año. Llegan á 25 las maestras y 19 los maestros que han dejado incumplimentado el servicio. De ellos sólo ocho justifican la causa. Quedan de consiguiente 36 compañeros en descubierto.

Lo sentimos.

* * *

La Junta provincial ha elevado á la Junta Central de derechos pasivos

el expediente en que solicita su clasificación el maestro de Ripoll, D. Enrique Armengol, á quien se concedió la jubilación por edad.

* * *

Aparecerá muy pronto en el *Boletín Oficial* el proyecto de escalafón rectificado para el bienio 1907 y 1908.

* * *

Sociedad Barcelonesa de Amigos de la Instrucción.

Finido el plazo para aspirar al concurso público, se recibieron los trabajos siguientes:

Número 1. Lema: Del mal, á veces, sale el bien.—2. Lema: A título de prueba.—3. Lema: El trabajo.—4. Lema: Quo vadis?—5. Lema: La escritura vertical será la escritura universal del porvenir.—6. Lema: Su cuna fué humilde.—7. Lema: ¡Pro Tamenfof!—8. Lema: En los pueblós rurales los campesinos están más instruidos en criar animales que no á sus propios hijos (Spencer).—9. Lema: Más importa una cabeza bien formada que llena (Montaigne).—10. Lema: El niño tiene derecho á la instrucción y el padre debe proporcionársela.—11. Lema: Amor, ab amor se paga.—12. Lema: Ab temps arrela y creix.—13. Lema: Demostrad que tenéis corazón.—14. Lema: En el cel hi han guitarres y violins.—Clarins, clarins (Canción infantil).—15. Lema: ¡Oh Leonora, ascolta il canto.—Del trio fedel (Serenata de Schubert).—16. Lema: De lo concreto á lo abstracto.—17. Lema: La educación debe comenzar con la vida.—18. Lema: Ancicus Plato, sed magis amica veritas.—19. Lema: Esperantano.—20. Lema: Sin base antropológica no hay ciencia de Educación: etc.—21. Lema: La Práctica.

* * *

Se nos asegura que ha sido concedida la Cruz de Alfonso XII al benémerito maestro de Tortellá, nuestro estimado amigo D. Juan Bosch Cusi. Bien merecida la tiene, y nosotros por este motivo felicitamos al Sr. Bosch y le deseamos nuevas prosperidades.

* * *

Hoy tendrá lugar en esta Capital la solemne distribución de premios que costea el Ayuntamiento para los alumnos de las escuelas públicas y asimiladas.

El acto se verificará en el Teatro Principal, á las tres de la tarde.

* * *

Para mañana, viernes, está anunciada en el *Centro de Educación é Instrucción* que dirige D.^a Estrella Noguer, una fiesta infantil con el título de «Fiesta de las flores y certamen de lectura.»

* * *

El habilitado de los Maestros de los partidos de Gerona y Sta. Coloma de Farnés, satisfará los haberes de octubre durante los días seis y siete del corriente.

* * *

Muy importante.—Aconsejamos á nuestros apreciables lectores que no formen los presupuestos sin antes examinar el notabilísimo Método de lectura titulado *El Amigo*, del pedagogo italiano Pazzi.

Es un consejo que nos han de agradecer cuantos atiendan nuestra súplica.

* * *

ANUNCIOS

Una página.	15 pesetas trimestre
Media id.	8'5 » »
Cuarto de página.	5 » »

Dirijirse á la Administración.

* * *

La Administración de EL MAGISTERIO GERUNDENSE contesta gratis todas las consultas que se le hacen si al hacerlas se acompaña el franqueo correspondiente para la contestación. También se cuida de presentar toda clase de documentos á la Junta provincial, gratis para los suscritores.

